



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Sección A

Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO No. 013-2016

AUTORIZACIÓN PARA ALLANARSE O SE
EJERCITEN LAS FACULTADES DE EXPRESA
MENCIÓN PARA LLEGAR A UNA TRANSACCIÓN
EXTRAJUDICIAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República, en su numeral 11, establece que “Es atribución del Presidente de la República emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley”; asimismo, el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública señala que “El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 228 de la Constitución de la República expresamente señala que “La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la ley”.

CONSIDERANDO: Que el Abogado ABRAHAM ALVARENGA URBINA, fue nombrado en el cargo de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
Acuerdo Ejecutivo número No. 013-2016
Acuerdos Nos. 0695-2016, 0696-2016

A. 1 - 11

SECRETARÍA DE FINANZAS
Acuerdos números: 028-2017, 029

A. 12-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-16

Procurador General de la República mediante Decreto Legislativo No.392-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 20 de enero del año 2014.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de mayo del año 2014, los señores EMILIANA MARADIAGA ZÚNIGA, REYNA ELIZABETH TORO PAZ y PAULINO VARELA VARELA, representados en juicio por el Abogado SANTIAGO ALONSO MORALES CHAVARRIA, en su condición de Apoderado Legal, promueven “DEMANDA LABORAL PARA QUE SE DECLARE LA ANTIGÜEDAD DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO. REINTEGRO A LOS PUESTOS DE TRABAJO. SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DESDE LA FECHA DEL DESPIDO HASTA LA FECHA DE LA REINSTALACIÓN A LOS PUESTOS DE TRABAJO. SE CONDENE A LA NIVELACIÓN DE SALARIO Y PAGO DE DÉCIMO

CUARTO Y DÉCIMO TERCER MES Y DEMAS DERECHOS EN FORMA RETROACTIVA DESDE ENERO DE 2012 HASTA LA FECHA DE REINSTALACIÓN. SE CONDENE AL PAGO DE LOS INCREMENTOS Y AJUSTE SALARIALES Y OTROS BENEFICIOS QUE SE GENEREN POR EL TRANCURSO DEL JUICIO O POR CONTRATACIÓN COLECTIVA”, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), antes conocida como Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), registrada bajo el número 0449-14 J-1 en el Juzgado de Letras del Trabajo del departamento de Francisco Morazán siendo la cuantía líquida reclamada por los Demandantes de carácter indeterminada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de junio del año 2014 fue contestada la Demanda en tiempo y forma, rechazando totalmente las pretensiones de los Demandantes y se argumentó lo siguiente: UNICO: Se rechaza totalmente la pretensión de los Demandantes ya que entre los mismos y mi representado el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), hoy conocida como Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), nunca ha existido una relación de trabajo, ya que la relación entre ellos se encontraba enmarcada en Contratos Administrativos de Servicios Profesionales, en los cuales claramente se establece en su cláusula décima sobre las leyes aplicables que “Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo” Asimismo, en dichos contratos las partes acordaron lo siguiente: “Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo” y en virtud de lo que establece el Artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá también de: a) Las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión y efectos de los contratos regulados por la Ley de Contratación del Estado que hayan sido celebrados por cualquiera de los Poderes del Estado, por las Municipalidades y por las Instituciones Autónomas, y todo lo relativo a los Contratos de Servicios Profesionales o Técnicos que celebren los Poderes del

Estado..”. Razón por la cual señor Juez, no existe ninguna obligación laboral entre mi representado y los demandantes, ya que la relación es meramente de carácter administrativo, aceptando los demandantes sin objeción alguna los términos de los contratos suscritos tal como se muestra en la cláusula décima quinta de los mismos.

CONSIDERANDO: Que en concordancia a la situación antes relacionada ya existe Circular No. 638 de fecha 05 de junio del año 2014 emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia en relación a una Unificación de Criterios en Materia Laboral, donde se establece que desde el punto de vista de la normativa Laboral hay que revisar: 1) si hay subordinación, 2) si se presta el trabajo de manera personal, 3) el lugar y los medios con que se ejecuta el trabajo; y, 4) si el trabajo corresponde a un puesto permanente en la Institución. Y desde el punto de vista administrativa se debe revisar: 1) si el prestador del servicio es un profesional o técnico, en caso de ser afirmativo, si la materia para el servicio prestado se relaciona con la profesión u oficio para la cual está autorizado el profesional o técnico, 2) si la actividad requiere ser desempeñada por un profesional o técnico; y, 3) si la actividad requiere ser desempeñada por un profesional y si no puede ser realizada por personal regular o permanente, atendiendo al principio de la primacía de la realidad.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que como antecedente nos encontramos que esta Secretaría de Estado ya fue condenada por el Juzgado de Letras del Trabajo a reintegrar a varios demandantes por haber sido contratados bajo esta modalidad de Contratos de Servicios Profesionales, según se encuentran registrados en los expedientes judiciales números 566-14 y 748-13. Que de igual manera existe suficiente jurisprudencia de la Corte de Apelaciones del Trabajo y la Corte Suprema de justicia sobre este tipo de contratos haciendo énfasis que ya ha dejado establecida su posición con respecto a este tipo de casos sobre la permanencia de estos trabajadores con el Estado de Honduras; ya que conforme a la Normativa Internacional el trabajo es un derecho humano y de igual manera así lo establece nuestra Constitución de la República, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana de los Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, Protocolo de San Salvador, en consecuencia la estabilidad laboral debe ser respetada no sólo porque estos instrumentos internacionales han sido ratificados por Honduras, sino porque la propia Constitución de la República la establece como garantía a favor de los trabajadores los que deben de gozar de libertad, estabilidad, equidad, seguridad y respeto a la dignidad humana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de octubre del año dos mil dieciséis, el Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán emite Sentencia Definitiva en el expediente No. 449-14 J-1, que en su parte dispositiva falla: I Declarando **CON LUGAR** la Demanda Ordinaria Laboral promovida por **EMILIANA MARADIAGA ZUNIGA, REYNA ELIZABETH TORO PAZ Y PAULINO VARELA VARELA**, contra EL ESTADO DE HONDURAS, a través del Procurador General de la República el Abogado ABRAHAM ALVARENGA URBINA, en cuanto a: 1) Declarar la relación de trabajo de forma permanente y el reconocimiento de la antigüedad desde el inicio de la relación de trabajo; 2) Reintegro al puesto de trabajo, con el reconocimiento del pago de los salarios dejados de percibir desde el inicio de la terminación de la relación de trabajo hasta que sean reintegrados en sus puestos de trabajo; 3) El reconocimiento de la nivelación salarial en relación al salario que devengaban los empleados permanentes, para EMILIANA MARADIAGA ZUNIGA se nivela el salario a L. 7,700.00, REYNA ELIZABETH TORO PAZ L. 7,700.00 Y PAULINO

VARELA VARELA L. 7,700.00; 4) Que se reajuste el pago de vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes; en consecutiva; II) CONDENA AL DEMANDADO EL ESTADO DE HONDURAS, a través del Procurador General de la República Abogado ABRAHAM ALVARENGA URBINA a 1) Declarar la relación de trabajo de forma permanente y el reconocimiento de la antigüedad desde el inicio de la relación de trabajo de los demandantes; 2) Reintegro al puesto de trabajo, con el reconocimiento de pago de los salarios dejados de percibir desde el inicio de la terminación de la relación de trabajo hasta que sean reintegrados en sus puestos de trabajo; 3) El reconocimiento de la nivelación salarial en relación al salario que devengan los empleados permanentes para EMILIANA MARADIAGA ZUNIGA se nivela el salario a L. 7,700.00, REYNA ELIZABETH TORO PAZ L. 7,700.00 Y PAULINO VARELA VARELA L. 7,700.00; 4) En concepto de reajuste por los dos últimos años desglosados de la siguiente manera: Para EMILIANA MARADIAGA ZUNIGA la cantidad de L. 16,016.03, por los siguientes conceptos: reajuste salario L. 9,310.99; décimo tercer mes: L. 775.92, décimo curato mes: L.775.92 y vacaciones L. 5,153.20; para REYNA ELIZABETH TORO PAZ la cantidad de L. 16, 016.03, por los siguientes conceptos: reajuste salario L. 9,310.99; décimo tercer mes: L. 775.92, décimo cuarto mes: L. 775.92 y vacaciones L. 5,153.20; y para PAULINO VERELA VARELA la cantidad de L. 16,016.03, por los siguientes conceptos: reajuste salario L. 9,310.99; décimo tercer mes: L. 775.92, décimo cuarto mes: L.775.92 y vacaciones L. 5,153.20; haciendo un total de CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS(L.48,048.09). III) Declarar SIN LUGAR la EXCEPCIÓN PERENTORIA DE PRESCRIPCIÓN alegada por la parte demandada; V) SIN COSTAS en esta instancia. Y MANDA. 1) Que a partir de la fecha queda notificados en estrados de esta sentencia definitiva los apoderados de las partes. 2) Que siendo este fallo completamente adverso al Estado de Honduras se consulte el mismo ante la Honorable Corte de Apelaciones del Trabajo de Francisco Morazán, en caso de que no fuere apelado dentro del término que estipula la Ley. Y con lo expuesto se da por terminada la presente Acta, firmándola la suscrita Juez y la Secretaria Adjunta del Despacho que dan Fe.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República representa legalmente al Estado de Honduras y defiende sus intereses, asimismo, que de conformidad a su Ley Orgánica debe promover, representar y sostener los derechos del Estado, en todos los juicios en que éste fuese parte y que para este efecto actúa con las facultades de un Apoderado General y requiere la autorización expresa del Poder Ejecutivo extendida mediante Acuerdo en cada caso, para ejercer las facultades designadas en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil, entre las cuales está la facultad de conciliar, y habiéndose remitido a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) ahora conocida como Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), el Oficio N°.370-D-PGR-2016, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), para la emisión del respectivo Acuerdo Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la partida presupuestaria que se afectara para el pago del presente Acuerdo es el objeto del gasto 27500 “Gastos Judiciales”.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los artículos 228 y 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 28, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 24 y demás aplicables de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Decreto 266-13 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Acuerdo Ejecutivo 031-2015 de Acuerdo de Delegación de firma.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Abogado **ABRAHAM ALVARENGA URBINA** en su condición de Procurador General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras se allane o en su defecto ejercite las facultades de expresa mención, consignadas en los artículos 81, numeral 2, y 82, numeral 2 del

Código Procesal Civil vigente, específicamente la de renunciar a los recursos o los términos legales, conciliar, o en caso de que fuere necesario transigir para llegar a un arreglo extrajudicial en la Demanda promovida por los señores **EMILIANA MARADIAGA ZUNIGA, REYNA ELIZABETH TORO PAZ** y **PAULINO VARELA VARELA**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) ahora conocida como Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán del Departamento de Francisco Morazán, registrada en el Expediente número 0449-14 J-1 .

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No.031-2015, publicado en el Diario
Oficial “La Gaceta” el 25 de
Noviembre de 2015

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS (MIAMBIENTE)

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0695-2016

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), representar al Estado de Honduras ante organismos internacionales en materia de ambiente, y vigilar el estricto cumplimiento de la legislación nacional y los tratados y convenios internacionales suscritos por Honduras, relativos a los recursos naturales y al ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras mediante Decreto Legislativo 30-95, aprobó en todas y cada una de sus partes, el Convenio sobre Diversidad Biológica, vigente a partir del 29 de diciembre de 1993, dentro del cual se dispone sobre el acceso a los recursos genéticos, la participación de beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

CONSIDERANDO: Que también el Estado de Honduras, mediante Decreto Legislativo 41-2013, aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, vigente a partir del 12 de octubre del año 2014, el que se deriva del Convenio sobre Diversidad Biológica y desarrolla de forma directa, igualmente, el acceso a los recursos genéticos, la

participación de beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 numeral 2 del Protocolo de Nagoya, establece que cada país, designará una o más autoridades nacionales competentes, para conceder el acceso a recursos genéticos o emitir prueba de que se han cumplido los requisitos de acceso, y asesorar sobre los procedimientos y requisitos correspondientes, para obtener el consentimiento fundamentado previo y concertar condiciones mutuamente acordadas, sobre dicho acceso.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Biodiversidad (DIBIO), dependencia adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), es punto focal nacional ante el Protocolo de Nagoya.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Biodiversidad (DIBIO), como punto focal nacional ante el Protocolo de Nagoya, desde el mes de agosto 2015 hasta la fecha, ha recibido diversas solicitudes de acceso a los recursos genéticos y de información referente a los procesos de acceso y certificación internacional.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 145, 172, 247, 255, 340, 346 de la Constitución de la República; 5, 29, numeral 10, 31, 36, numerales 6) y 8), 116, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto 266-2013; 19, 23, 26 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 9, 11, 35 de la Ley General del Ambiente; 38 del Reglamento Interno de MIAMBIENTE; 30, numerales 3 y 4, 87, numeral 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 3, 8, 10, 12, 14, 15 y demás disposiciones establecidas en el Convenio sobre Diversidad Biológica; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y demás disposiciones del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), por medio de la Dirección General de Biodiversidad (DIBIO), es la Autoridad Nacional Competente de Acceso y Participación de Beneficios, ante la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya, sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Distribución Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), dentro del marco de su competencia, adoptará las medidas legales, administrativas o de política necesarias, para el cumplimiento de sus funciones de conformidad al Protocolo de Nagoya; asimismo, coordinará a las instituciones relacionadas con el acceso a los recursos genéticos, la participación de beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”; y una vez que entre en vigor, deberá informarse del mismo, al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS (MIAMBIENTE)

ABG. NARCIZO MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas

ACUERDO No. 0696-2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número 0632-2015, emitido por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 22 de octubre del 2016, se aprobó y entró en vigencia el Reglamento de los Corredores Biológicos de Honduras.

CONSIDERANDO: Que dicho Reglamento tiene por objeto regular el establecimiento de los Corredores Biológicos en Honduras, como parte de una estrategia para mantener la biodiversidad, disminuir la fragmentación y mejorar la conectividad entre los ecosistemas, promoviendo procesos productivos sustentables, que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales que usan, manejan y conservan la biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de los Corredores Biológicos de Honduras, dispone en su artículo 5, que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

(MIAMBIENTE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), son la Autoridad Competente para la aplicación del Reglamento de los Corredores Biológicos de Honduras y demás disposiciones que se dicten sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 9 de dicho Reglamento, se creó el Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH), con el fin de lograr un pleno establecimiento y desarrollo de los corredores biológicos en Honduras, bajo la coordinación de MIAMBIENTE y el ICF e integrado por todas aquellas instituciones públicas y/o privadas, personas naturales y/o jurídicas que tengan relevancia e interés legítimo en el cumplimiento de los objetivos de los corredores biológicos y tengan interés en participar.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 9 y 27 del citado Reglamento, se dispone la elaboración de un Reglamento Interno, con lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH).

CONSIDERANDO: Que es necesario dar cumplimiento a los artículos supra citados, como punto de partida para un buen funcionamiento del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 145, 172, 247, 255, 340, 346 de la Constitución de la República; 5, 29, numeral 10, 31, 36, numerales 6) y 8), 116, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto 266-2013; 19, 23, 26 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 67 de la Ley Forestal, áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007)

correspondiente al Establecimiento de Corredores Biológicos; 1, 2, 4 n), 5, 7, 8, 9, 23, 27 del Acuerdo No.0632-2015 de MIAMBIENTE contentivo del Reglamento de los Corredores Biológicos de Honduras.

ACUERDA:

Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DE CORREDORES BIOLÓGICOS DE HONDURAS (CONACOBIH), que literalmente dice:

“REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DE CORREDORES BIOLÓGICOS DE HONDURAS (CONACOBIH)”

**CAPÍTULO I
FINALIDAD DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento se fundamenta en los artículos 9 y 27 del Reglamento de Corredores Biológicos de Honduras en los que se establecen los lineamientos técnicos y operativos de trabajo, para el funcionamiento del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH).

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ NACIONAL DE CORREDORES BIOLÓGICOS DE HONDURAS (CONACOBIH),
COORDINACIÓN, CONFORMACIÓN Y
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

ARTÍCULO 2. El Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH), es una instancia de concertación, apoyo y consulta, para la gestión de los corredores biológicos de Honduras. Será coordinado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales,

Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), de conformidad al artículo 9 del Reglamento de Corredores Biológicos de Honduras.

ARTÍCULO 3. Conforman el Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH), las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE);
2. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF);
3. Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
4. Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN);
5. Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
6. Confederación de los Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH);
7. Instituto Hondureño de Turismo (IHT);
8. Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH);
9. Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA);
10. Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH);
11. Dirección Nacional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH/SEDIS);
12. Otras instituciones con competencia en el tema.

También se podrán integrar al Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH), todas aquellas instituciones públicas y/o privadas, personas naturales y/o jurídicas, que tengan relevancia e interés legítimo en el cumplimiento de los objetivos de los corredores biológicos y tengan interés en participar.

En el caso de las instituciones públicas y/o privadas, personas naturales y/o jurídicas que menciona el párrafo anterior, presentarán una solicitud ante la autoridad competente, para ser parte del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH), quien determinará si cumple los requisitos de

relevancia e interés indicados; y en caso de cumplirlos, se someterá la solicitud, a la aprobación del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH), quien decidirá su admisión o no, por simple mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 4. Se designará por escrito, un delegado titular y sus suplentes, por parte del órgano de dirección de cada una de las entidades que conforman el Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH), mencionados en el artículo anterior. Dicha designación, se notificará a la autoridad competente.

ARTÍCULO 5. Los designados, formarán parte del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH), por el tiempo que dure su designación. Cualquier cambio en las designaciones, debe notificarse de forma escrita, informando de igual manera sobre el nuevo representante que se designará para tal fin.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE

CORREDORES BIOLÓGICOS DE HONDURAS

(CONACOBIH)

ARTÍCULO 6. Son funciones del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBIH), las siguientes:

- a) Cooperar con la Autoridad Competente, en la creación de espacios de educación, capacitación, discusión, socialización y concertación nacional; entre todos los sectores vinculados con el tema de corredores biológicos de Honduras, bajo el principio de colaboración interinstitucional;
- b) Emitir opinión técnica y dar recomendaciones, cuando la Autoridad Competente lo solicite, o cuando el Comité lo considere pertinente;
- c) Implementar directrices de comunicación y difusión, en coordinación con todos los miembros del Comité, para

Sección “B”

1/ No. Solicitud: 35025-2016

2/ Fecha de presentación: 30-08-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)

4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Color Morado.

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales; servicios de investigación legal; provisión de información relacionada a asuntos legales; emisión de información legal; proporcionar asesoría legal; servicios de consultoría legal; servicios de investigación legal; servicios legales relacionados a negocios; servicios de soporte legal; servicios de investigación de registro público; preparación de reportes legales; servicios de agencia de marcas y patentes; servicios de registro y formación de compañía; proporcionar información educacional en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y provisión de información, servicios de consultoría y asesoría relacionados a los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 35022-2016

2/ Fecha de presentación: 30-08-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)

4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales; servicios de investigación legal; provisión de información relacionada a asuntos legales; emisión de información legal; proporcionar asesoría legal; servicios de consultoría legal; servicios de investigación legal; servicios legales relacionados a negocios; servicios de soporte legal; servicios de investigación de registro público; preparación de reportes legales; servicios de agencia de marcas y patentes; servicios de registro y formación de compañía; proporcionar información educacional en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y provisión de información, servicios de consultoría y asesoría relacionados a los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 35019-2016

2/ Fecha de presentación: 30-08-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)

4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones: Color Morado

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales; servicios de investigación legal; provisión de información relacionada a asuntos legales; emisión de información legal; proporcionar asesoría legal; servicios de consultoría legal; servicios de investigación legal; servicios legales relacionados a negocios; servicios de soporte legal; servicios de investigación de registro público; preparación de reportes legales; servicios de agencia de marcas y patentes; servicios de registro y formación de compañía; proporcionar información educacional en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y provisión de información, servicios de consultoría y asesoría relacionados a los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 2016-45437

2/ Fecha de presentación: 14-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSIN FOODS HOLDINGS, CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 1-1, 4-chome, Nishinakajima, Yodogawa-ku, Osaka 532-8524, Japan

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSIN Cuchareable Logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereal; pan; pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; preparaciones aromáticas para comida [no de “aceites esenciales”]; saborizantes; esencias para alimentos, excepto esencias etéricas y aceites esenciales; almidón para comida; bolas de masa chinas rellena [gyoza, cocida]; bolas de masa chinas al vapor; [shumai, cocido]; panqueques japoneses salados con repollo picado y carne o mariscos [Okonomiyaki]; fideos, pasta; fideos instantáneos; fideos congelados; fideos fríos; fideos secos, comidas preparadas conteniendo [principalmente] fideos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017



B. 1

1/ No. Solicitud: 35014-2016
2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)
4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS

DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Material impreso, principalmente, publicaciones impresas en la naturaleza de folletos, manuales, libros, libritos, hojas informativas, reportes, y materiales de instrucción y enseñanza impresos que no sean aparatos y papelería, todos los productos antes mencionados relacionados a servicios, asuntos, cuestiones y materia legal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 35016-2016
2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)
4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS

DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 45
8/ Protege y distingue:
Servicios legales; servicios de investigación legal; provisión de información relacionada a asuntos legales; emisión de información legal; proporcionar asesoría legal; servicios de consultoría legal; servicios de investigación legal; servicios legales relacionados a negocios; servicios de soporte legal; servicios de investigación de registro público; preparación de reportes legales; servicios de agencia de marcas y patentes; servicios de registro y formación de compañía; proporcionar información educacional en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y provisión de información, servicios de consultoría y asesoría relacionados a los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 16-39782
2/ Fecha de presentación: 30-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELESTAL

ELESTAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 16-39781
2/ Fecha de presentación: 30-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELESTAL

ELESTAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 36354-2016
2/ Fecha de presentación: 09-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CAMUS “LA GRANDE MARQUE”
4.1/ Domicilio: 29 rue Marguerite de Navarre - 16100 COGNAC - France
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMUS

CAMUS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/16.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 44889-2016
2/ Fecha de presentación: 09-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KITTERY PROPERTIES, S.A.
4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRACEM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño (Azul: Pantone C-100Y-64M-0K-40 y Amarillo: Pantone C-0Y-10M-100K-0).
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue: Cemento.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.

12/ Reservas:
Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 44888-2016
2/ Fecha de presentación: 09-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KITTERY PROPERTIES, S.A.
4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOCEM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño (Azul: Pantone 534C y Verde: Pantone 347C).
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue: Cemento.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-40732
2/ Fecha de presentación: 12-10-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas # 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacios, Durango, México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRI ESKIMO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los diferentes tonos de color Verde, Amarillo, Blanco, Negro, Durazno, Café, Rojo

y Azul, que se muestran en la etiqueta acompañada.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue: Leche y productos lácteos, incluyendo suero de leche y fórmula láctea no de uso medio, mezcla para producto lácteo con grasa vegetal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 43377-2016
2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNY ROCKETS LICENSING, LLC.
4.1/ Domicilio: 2 South Pointe Drive, Suite 200 Lake Forest, California, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHNY ROCKETS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-035794
[2] Fecha de presentación: 06/09/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TOSTADORA EL DORADO, S.A.
[4.1] Domicilio: COSTA RICA, SAN JOSÉ, CALLE BLANCOS, CONTIGUO A JIMÉNEZ Y TANZI., COSTA RICA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL SOL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue: Café en grano y molido.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
[12] Reservas: No se protege CAFÉ.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 38660-2016
2/ Fecha de presentación: 23-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASTALEC

ASTELEC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-38661
2/ Fecha de presentación: 23-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALORIC

BALORIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-38662
2/ Fecha de presentación: 23-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALORIC

BALORIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-38663
2/ Fecha de presentación: 23-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVURE

EVURE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-38664
2/ Fecha de presentación: 23-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVURE

EVURE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-38665
2/ Fecha de presentación: 23-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FENDIAL

FENDIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-38667
2/ Fecha de presentación: 23-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FISIKO

FISIKO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-38668
2/ Fecha de presentación: 23-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FISIKO

FISIKO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-39647
2/ Fecha de presentación: 29-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIDRIO

CIDRIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-39648
2/ Fecha de presentación: 29-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEDNA

LEDNA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la agricultura, horticultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-39649
2/ Fecha de presentación: 29-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEDNA

LEDNA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-39780
2/ Fecha de presentación: 23-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMZO

COMZO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-38374
2/ Fecha de presentación: 21-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADRINO

ADRINO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 21-10-16.
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 39112-2016
2/ Fecha de presentación: 27-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INCIPIO

INCIPIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 39113-2016
2/ Fecha de presentación: 27-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INCIPIO

INCIPIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 38657-16
2/ Fecha de presentación: 23-SEP-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMPECT

AMPECT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas; abonos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 38658-16
2/ Fecha de presentación: 23-SEP-2016.
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMPECT

AMPECT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 38659-16
2/ Fecha de presentación: 23-SEP-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASTALEC

ASTALEC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-45052
2/ Fecha de presentación: 10-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua.
B. **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARSELLA

MARSELLA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas para manos y cuerpo, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-45053
2/ Fecha de presentación: 10-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua.
B. **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLENTI

SOLENTI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas para manos y cuerpo, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 32450-2016
2/ Fecha de presentación: 10-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT
4.1/ Domicilio: Petuelring 130 80809 Munich, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B. **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico: DE302016101 529.2
5.1/ Fecha: 19-02-2016
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:
Aceites industriales, grasas industriales, lubricantes, aceites de motor, aceites para engranajes, aditivos de gasolina, aditivos para combustibles para vehículos, combustible para vehículos.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2016.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 32635-2016
2/ Fecha de presentación: 11-Agosto-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT
4.1/ Domicilio: Petuelring 130 80809 Munich, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B. **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico: 302016101 520.9
5.1/ Fecha: 19-02-2016
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINI Original Engine Oil

MINI Original Engine Oil

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria 302016101520.9 presentada el 19/02/2016 en Alemania.

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:
Aceites industriales, grasas industriales, lubricantes, aceites para motor, aceites para engranajes, aditivos de gasolina, aditivos para combustibles de vehículos, combustible para vehículos.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.
12/ Reservas: No se da exclusividad de “Original Engine Oil”.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 42422-2016
2/ Fecha de presentación: 21-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Golden Pilor Limited.
4.1/ Domicilio: Akara BLDG., 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas).
B. **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN POWER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
Acumuladores eléctricos, baterías eléctricas de uso general, baterías recargables de uso general, paquete de baterías, a saber, conjunto de cualquier número de baterías o baterías individuales para uso general, adaptadores de baterías, cajas para baterías, cargadores de batería para baterías recargables de uso general, probadores de baterías, baterías galvánicas de uso general, baterías secas de uso general consistentes en una batería con pasta de electrolito.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/12/16.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

[1] Solicitud: 2015-044226
[2] Fecha de presentación: 13/11/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
... Denominación y [6.1] Distintivo: **SOPLITOS SEÑORIAL Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Botanas, churros.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

[1] Solicitud: 2015-044227
[2] Fecha de presentación: 13/11/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
... Denominación y [6.1] Distintivo: **SEÑORIAL Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Botanas, churros.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-48606
2/ Fecha de presentación: 06-12-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Apdo. Postal 767, San Pedro Sula, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRIOPARTES y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2017.
12/ Reservas:

..... **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-43725
2/ Fecha de presentación: 31-10-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
4.1/ Domicilio: 3 Avenida Norte Final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOCIAL

SOCIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Específicamente para cerveza.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/16.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 42721-2016
2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Domicilio: En 17 Avenida, 19-70 Zona 10, edificio Torino Nivel 11, oficina 1111, ciudad de Guatemala
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPESA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/12/16.
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ Solicitud: 42720-2016
2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Domicilio: En 17 Avenida, 19-70 Zona 10, edificio Torino Nivel 11, oficina 1111, ciudad de Guatemala
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPESA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/12/16.
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ Solicitud: 40061-2016
2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NEW STETIC, S.A.
4.1/ Domicilio: Carrera 53 50-09 Guarne, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEW FLEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Resina para uso dental, incluyendo; termoplásticas; abrasivos para uso adontológico; adhesivos para uso dental; cementos dentales; materiales de restauración para dientes y prótesis dentales, incluyendo; aleaciones; materiales para empastes e improntas dentales, incluyendo: ceras, agentes de sellado, alginatos ortodónticos de uso dental.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-021154
[2] Fecha de presentación: 23/05/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PURE NATURE ENTERPRISES LTD.
[4.1] Domicilio: 963 FOREST DRIVE, BELMOPÁN, BELICE, Belice.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BELICE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PURE NATURE MD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Alimentos y productos dietéticos, suplementos dietéticos destinados a los seres humanos y alimentos funcionales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

[1] Solicitud: 2015-043873
[2] Fecha de presentación: 11/11/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: FCA US LLC.
[4.1] Domicilio: 1000, CHRYSLER DRIVE, CITY OF AUBURN HILLS, STATE OF MICHIGAN 48326, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LARAMIE

LARAMIE

[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Vehículos motores y partes para los mismos.
D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017.

1/ Solicitud: 35015-2016
2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein).
4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS

DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Organización y conducción de seminarios y conferencias en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; servicios de entrenamiento y educación, principalmente, clases en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; preparación de reportes en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y proveer servicios de asesoría, todos relacionados a los servicios antes dichos.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-12-2016.
[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017.

1/ Solicitud: 35017-2016
2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein).
4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y etiqueta

DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:
El color Morado.
7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Material impreso, principalmente, publicaciones impresas en la naturaleza de folletos, manuales, libros, libritos, hojas informativas, reportes y materiales de instrucción y enseñanza impresos que no sean aparatos y papelería, todos los productos antes mencionados relacionados a servicios, asuntos, cuestiones y materia legal.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-12-2016.
[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017

1/ Solicitud: 35018-2016
2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein).
4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y etiqueta

DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:
Color morado
7/ Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Organización y conducción de seminarios y conferencias en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; servicios de entrenamiento y educación, principalmente, clases en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; preparación de reportes en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y proveer servicios de asesoría, todos relacionados a los servicios antes dichos.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-12-2016.
[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017.

[1] Solicitud: 2013-003990
[2] Fecha de presentación: 29/01/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: WOLF OIL CORPORATION, N.V.
[4.1] Domicilio: GEORGES GILLIOTSTRAAT 52, 2620 HEMIKSEM, BÉLGICA, Bélgica.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BÉLGICA
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHAMPION LOGO

CHAMPION

[7] Clase Internacional: 4
[8] Protege y distingue:
Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones absorbedores de polvo, composiciones para unir y humectar; combustibles (incluyendo espíritu del motor), iluminantes; aditivos (incluidos en esta clase) para los productos antes mencionados.
D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de enero del año 2017.
[12] Reservas: Los colores Rojo y Blanco.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-40752
2/ Fecha de presentación: 12-10-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Rubell Corp.
4.1/ Domicilio: Wickhams Cay 1 Fleming House PO BOX 662 Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELISOY

DELISOY

6.2/ Reivindicaciones:
Color morado
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas y preparaciones para hacer bebidas, incluyendo preparaciones para hacer bebidas a base de soya.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 38647-16
2/ Fecha de presentación: 23-Sep.-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: SEAT, S.A.
4.1/ Domicilio: Autovía A-2, Km. 585, 08760 MARTORELL (BARCELONA), España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAT ARONA

SEAT ARONA

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica solicitud prioritaria No. 15263528 con fecha 23/03/2016 presentada ante la oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Vehículos; Aparatos de locomoción terrestre; automóviles; partes y accesorios de vehículos.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Fanny Rodríguez.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-13450
2/ Fecha de presentación: 31-03-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: LATINOAMERICANA DE SERVICIOS MÓVILES, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: AVENIDA EL BOSQUE DE ABETOS 101, TORRE E 3-E PISO 3, BOSQUES DE LAS LOMAS - DISTRITO FEDERAL - 11700 - MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUSH TRAVEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican colores; Rojo aplicado al círculo, Blanco aplicado a la palabra PUSH, Negro aplicado a la palabra TRAVEL y Rojo en el triángulo a la derecha de la palabra TRAVEL.
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 8963-2016
2/ Fecha de presentación: 26-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION).
4.1/ Domicilio: 1. Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UX250h

UX250h

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Automóviles y partes estructurales de los mismos comprendidos en clase 12.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 40118-2016
2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: METABÓLICA, S.A.S.
4.1/ Domicilio: Avenida calle 26 No. 59-51, Torre A, edificio T3 Of.209, Ciudadela Empresarial Sarmiento Ángulo, Bogotá; D.C., Colombia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHEBURANE

PHEBURANE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos indicados en hiperamonemia en los trastornos del ciclo de la urea.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-40753
2/ Fecha de presentación: 12-10-16
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR
4.1/ Domicilio: 2 AVENUE PONT PASTEUR 69007 LYON, FRANCE.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: No permitas que Dengster arruine la fiesta

No permitas que Dengster arruine la fiesta

6.2/ Reivindicaciones:
Esta Señal de propaganda va ligada a la marca DENG VAXIA, No. 122331.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, vacunas.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

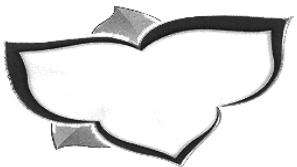
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 2016-43243
2/ Fecha de presentación: 27-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; detergentes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-16
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 32634-2016
2/ Fecha de presentación: 11-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESSELLSCHAFT.
4.1/ Domicilio: Petuelring 130 80809 Munich, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 302016101528.4
5.1 Fecha: 19-02-2016
5.2 País de Origen: Alemania
5.3 Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica solicitud prioritaria 302016101528.4 presentada el 19/02/2016 en Alemania.
7/ Clase Internacional: 04
8/ Protege y distingue:
Aceites industriales y grasas; lubricantes; aceites para motor; aceites para engranajes; aditivos de gasolina; aditivos para combustibles de vehículos; combustible para vehículos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 2016-25545
2/ Fecha de presentación: 23-06-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Veka AG.
4.1/ Domicilio: Dieselstr. 8, D-48324 Sendenhorst, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEKA SPECTRAL



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica solicitud prioritaria número 014970032 del 30/12/2015.

7/ Clase Internacional: 17
8/ Protege y distingue:
Productos de plástico en forma de perfiles, juntas perfiladas para estos productos, piezas moldeadas (semiproductos), placas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 2016-43242
2/ Fecha de presentación: 27-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican colores: Azul oscuro, Azul claro, Blanco y Rojo.
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; detergentes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-16
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

[1] Solicitud: 2015-047936
[2] Fecha de presentación: 11/12/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.
[4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

HEAD & SHOULDERS CLINICAL SOLUTIONS

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Jabones, lociones para el cabello, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento del cuero cabelludo y el cabello, productos para el cabello, tintes para el cabello, preparaciones para blanquear (decolorantes) para propósitos cosméticos, tintes y preparaciones colorantes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 2016-25546
2/ Fecha de presentación: 23-06-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Veka AG.
4.1/ Domicilio: Dieselstr. 8, D-48324 Sendenhorst, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEKA SPECTRAL

VEKA SPECTRAL

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica solicitud prioritaria número 014970032 del 30/12/2015.
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Materiales de construcción, ventanas, persianas enrollables y puertas de plástico, sistemas de ventanas de plástico, sistemas de puertas de plástico y sistemas de persianas enrollables de plástico, persianas abatibles, tejados, cubiertas y revestimientos de paredes de plástico, perfiles, juntas y placas de plástico, todos estos productos para construcción; vallas, barandales, balaustradas, duelas y tabiques de plástico, así como piezas de unión y accesorios para estos productos comprendidos en la clase 19.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2016.

12/ Reservas:
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-38505
2/ Fecha de presentación: 22-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Asia Pacic Resources International Holdings, Ltd.
4.1/ Domicilio: Dallas Building, 7 Victoria Street, Hamilton HM 11, Bermuda.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bermuda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APRIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y papelería incluyendo papel de imprenta, papel para escribir y dibujar, papel de mecanografía, cianotipo, libreta de papel blanco, papel para tarjetas postales, papelillo, papelillo para copias, papel para el uso en fax, papel tamaño carta, bloc de papel, hojas de papel sueltas, cuaderno, cuadernillo, cuaderno de ejercicios, bloc de notas, papel para copia sin carbón; libreta adhesivas; folder de papel; pegatinas, sobres, libros contables, papel rayado, papel de bolsillo, papel de notas, papel y materiales para envolver y empacar, papelillos, papel para copias en clase 16.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016

12/ Reservas:
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44762
2/ Fecha de presentación: 8-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARRENDAMIENTO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. México - Japón 142, Ciudad Industrial, Ciudad, Edo. País y Código Postal; Celaya, Guanajuato, México, C.P. 38010.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AROOS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Comercialización de productos y/o servicios para terceros (intermediario comercial) tales como carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016

12/ Reservas:
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44758
2/ Fecha de presentación: 8-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARRENDAMIENTO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. México - Japón 142, Ciudad Industrial, Ciudad, Edo. País y Código Postal; Celaya, Guanajuato, México, C.P. 38010.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIETTA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Comercialización de productos y/o servicios para terceros (intermediario comercial) tales como carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016

12/ Reservas:
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44755
2/ Fecha de presentación: 8-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARRENDAMIENTO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. México - Japón 142, Ciudad Industrial, Ciudad, Edo. País y Código Postal; Celaya, Guanajuato, México, C.P. 38010.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANY & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016

12/ Reservas:
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 45537-2016
2/ Fecha de presentación: 15-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FRANC VILA, S. A.
4.1/ Domicilio: Grand-Rue 6, 1204 Geneva, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRANC VILA

FRANC VILA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Joyería de moda, joyería, relojería e instrumentos cronométricos, metales preciosos en bruto o semielaborados, relojes mecánicos a mano y sinuosas, relojes de pulsera, relojes eléctricos y electrónicos, mecanismos de relojería, cajas de reloj, manecillas de reloj y resortes, cristales de reloj, relojes, correas para relojes, relojes de buceo, cronómetros cronógrafos, instrumentos cronométricos, relojes de péndulo, péndulos, relojes de alarma eléctricos, electrónicos y manuales, relojes de vestir, cajas de presentación de relojes, mancuernas (gemelos).
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2017.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-22974
2/ Fecha de presentación: 03-06-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Honeywell Safety Products USA, Inc.
4.1/ Domicilio: 900 Douglas Pike, Smithfield, Rhode Island 02917, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALCON

FALCON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Equipos de protección personal, a saber cuerdas de salvamento.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/16.
12/ Reservas:

Abogado Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-40381
2/ Fecha de presentación: 10-10-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GOLOSINAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: PROL. AV. VALLARTA #681, COL. EL BAJIO, ZAPOPAN, JAL. 45010, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAJÍN Y DISEÑO

tajin

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y gaseosas, bebidas no alcohólicas, siropes y otras preparaciones para bebidas zumos de aguas de mesa y cerveza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 43685-2016
2/ Fecha de presentación: 07-11-2016
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DICOMA

DICOMA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
8/ Protege y distingue:
Servirá para amparar un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de consultoría y construcción en proyectos de infraestructura de ingeniería civil y socio-ambiental.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sonia Urbina
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/Dic./2016.
12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-38516
2/ Fecha de presentación: 22-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Asia Pacific Resources International Holdings Ltd.
4.1/ Domicilio: Dallas Building, 7 Victoria Street, Hamilton HM 11, Bermuda.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: Bermuda
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APRIL Y DISEÑO

APRIL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Gestión de negocios comerciales, administración comercial, mercadeo directo, mercadeo de productos, servicios de venta al por mayor de pulpa, papel, cartón y productos de papel.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-44761
2/ Fecha de presentación: 8-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARRENDAMIENTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. México - Japón 142, Ciudad Industrial Ciudad, Edo. País y Código Postal: Celaya, Guanajuato, México, C.P. 38010
4.2/ Organizada bajo las Leyes: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AROOS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-44757
2/ Fecha de presentación: 8-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARRENDAMIENTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. México - Japón 142, Ciudad Industrial Ciudad, Edo. País y Código Postal: Celaya, Guanajuato, México, C.P. 38010
4.2/ Organizada bajo las Leyes: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIETTA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-44756
2/ Fecha de presentación: 8-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARRENDAMIENTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. México - Japón 142, Ciudad Industrial Ciudad, Edo. País y Código Postal: Celaya, Guanajuato, México, C.P. 38010
4.2/ Organizada bajo las Leyes: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANY & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:

Comercialización de productos y/o servicios para terceros (intermediario comercial) tales como carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-44759
2/ Fecha de presentación: 8-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARRENDAMIENTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. México - Japón 142, Ciudad Industrial Ciudad, Edo. País y Código Postal: Celaya, Guanajuato, México, C.P. 38010
4.2/ Organizada bajo las Leyes: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPISTRANO & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-44760
2/ Fecha de presentación: 8-11-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARRENDAMIENTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. México - Japón 142, Ciudad Industrial Ciudad, Edo. País y Código Postal: Celaya, Guanajuato, México, C.P. 38010
4.2/ Organizada bajo las Leyes: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPISTRANO & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Comercialización de productos y/o servicios para terceros (intermediario comercial) tales como carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del dos mil dieciséis (2016), comparecieron ante este tribunal las Abogadas **ANA ROSA MONCADA SANCHEZ y YESICCA MARICEL EUCEDA MORALES**, actuando en su condición de Representantes Procesales del señor **MARCO TULIO GUILLEN ZALDIVAR** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2016-00413** contra el Estado de Honduras a través Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular del Acuerdo de Cancelación de Nombramiento **No. 1722-2016** emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en fecha 21 de julio de 2016.- Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento y el reintegro al grado inmediato superior al que tenga derecho según el ascenso de la promoción No. 26-2006 a la cual pertenece el miembro de la carrera policial del cual fue objeto el despido, más el pago de salarios dejados de percibir y distintos derechos laborales conexos derivados (décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, décimo tercero y décimo cuarto mes proporcional, vacaciones, vacaciones proporcionales, bonificaciones, reajuste salarial por cambio de grado, aumentos vegetativos anuales, y cualquier otro incremento que pudiese ser otorgado durante la vigencia del acto del cual se solicita la nulidad a título de daños y perjuicios desde la fecha de su despido hasta que la sentencia adquiriera el carácter de firme) se reconozca la antigüedad por los años cotizados en el Instituto de Previsión Militar (IPM), para tener derecho a la pensión de retiro y cotización del Régimen de Riesgos Especiales (RRE) contenida en la Ley vigente del Instituto de Previsión Militar.- Se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada.- Se acompañan documentos.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES

SECRETARIO ADJUNTO

6 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048938

[2] Fecha de presentación: 08/12/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALMACENES EL CANAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL CANAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

La compra y venta de toda clase de mercadería al por mayor y menor y distribución de los mismos, importación y exportación de productos nacionales o extranjeros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Martha Marina Márquez Ramos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2017.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación “EL CANAL”, así como su diseño, no se protege la denominación ALMACEN que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2017.

La EMPRESA NACIONAL DE

ARTES GRÁFICAS le ofrece los

siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

B.

16

- proporcionar información de las actividades relacionadas con los Corredores Biológicos y los asuntos tratados a lo interno del Comité;
- d) Crear o integrar los Subcomités y las Comisiones que el CONACOBH considere necesario;
- e) Elaborar una planificación anual del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH);
- f) Promover la investigación, monitoreo biológico, cultural y otros, en los corredores biológicos; que genere información técnica-científica actualizada, que sea de utilidad académica e institucional para la toma de decisiones en la planificación ambiental, social y económica del país;
- g) Informar de forma trimestral o cuando el Comité lo estime pertinente, al titular o autoridad de la institución representada, sobre las actividades y la participación de los miembros del CONACOBH;
- h) Las demás funciones que en el transcurso del desarrollo de los corredores biológicos, le asigne la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONACOBH

- ARTÍCULO 7.** Son deberes de los miembros del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), los siguientes:
- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado;
- b) Representar con voz y voto, a la entidad por la cual fue nombrado y ser el enlace entre el Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH) y la institución que representa;
- c) Informar periódicamente a la autoridad de la institución que representa, sobre todos los asuntos tratados en el Comité, los acuerdos, avances y otros;

- d) Integrar los Subcomités y las Comisiones para las cuales sea designado por el Comité;
- e) Ser parte de los procesos de formación y capacitación, que promueva o desarrolle el Comité;
- f) Otras que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 8.

Son derechos de los miembros del CONACOBH:

- a) Elegir y ser electo para desempeñar cargos directivos en el Comité;
- b) Presentar propuestas ante el Comité;
- c) Recibir formaciones y capacitaciones, para ejercer su función como miembro del CONACOBH;
- d) Renunciar a ser miembro del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH);
- e) Dejar consignado en acta, el voto razonado de los miembros del Comité, cuando lo soliciten.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 9. La Coordinación del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), realizará por escrito las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo contener la agenda a tratar.

ARTÍCULO 10. Las sesiones ordinarias del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), se realizarán trimestralmente, enviando la convocatoria y agenda a tratar con diez (10) días de anticipación.

Las sesiones ordinarias se programarán dentro del Plan Operativo Anual del CONACOBH.

ARTÍCULO 11. El Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), se reunirá en forma extraordinaria, las veces que la misma instancia lo considere

necesario, o cuando sea requerido en forma escrita por uno de los miembros de las instituciones que lo integran.

ARTÍCULO 12. El desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberá constar en Punto de Acta, las que deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO 13. Para iniciar las sesiones del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, con los que estén, después de una hora de tiempo de espera.

ARTÍCULO 14. La agenda para cada sesión, será propuesta por la coordinación; y será aprobada por simple mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 15. Por invitación del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), o a solicitud de la autoridad competente, podrán asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias, quienes tengan que tratar algún asunto de la agenda del día; y harán uso de la palabra, para proporcionar la información que fuera necesaria.

CAPÍTULO VI
DE LAS DECISIONES

ARTÍCULO 16. Las decisiones del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), deberán ser aprobadas mediante votación por la mitad más uno de los designados que se encontraren presentes en las sesiones.

ARTÍCULO 17. Para las decisiones, tendrán derecho a voto los designados presentes. Se admitirá únicamente, un voto por entidad con representación, ante el Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH). En caso

de no asistir el delegado titular, el delegado suplente emitirá el voto por la entidad que represente.

La autoridad competente, que representa a dos instituciones: La Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), votará por separado.

CAPÍTULO VII
DE LOS SUBCOMITÉS Y LAS COMISIONES

ARTÍCULO 18. El Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, creará los subcomités y las comisiones que considere necesarias.

CAPÍTULO VIII
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONACOBH

ARTÍCULO 19. La Junta Directiva estará conformada por: Coordinación, Secretario, Vocal I y II.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), ejercerán la coordinación del CONACOBH de forma vitalicia, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de los Corredores Biológicos de Honduras.

El Secretario, y los Vocales I y II, durarán en sus funciones por el periodo de un (1) año y serán electos de conformidad a lo establecido en su artículo 16.

El primer año de funcionamiento, comenzará a partir de la vigencia de este Reglamento.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones de la Coordinación dentro del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH):

- a) Representar al Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), en todos aquellos asuntos en los que tenga interés el Comité;
- b) Convocar a los miembros del Comité, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, en las cuales tendrá voz y voto, en todos aquellos aspectos que sean sometidos a discusión y aprobación;
- d) Enviar la propuesta de agenda de las sesiones ordinarias o extraordinarias, a los miembros del Comité;
- e) Velar porque en los niveles pertinentes, se comuniquen los acuerdos y disposiciones que emanan del Comité.

ARTÍCULO 21. Son atribuciones del Secretario del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH):

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b) Redactar, firmar y certificar con el Visto Bueno de la Coordinación, las Actas de las sesiones del Comité;
- c) Transcribir las Resoluciones de las Actas del Comité;
- d) Ser responsable del archivo del Comité;
- e) Otras actividades inherentes al cargo.

ARTÍCULO 22. Son atribuciones de los Vocales I y II del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH):

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b) Sustituir al Secretario en su ausencia.
- c) Integrar las comisiones para las que sea designado.
- d) Apoyar en la elaboración de informes que le sean requeridos a la Coordinación del Comité.
- e) Otras actividades que sean inherentes al cargo.

CAPÍTULO IX
VIGENCIA

ARTÍCULO. 23. El presente Reglamento, entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y
MINAS (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

MISAELEÓN
DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

GUDITH MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL ICF

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 028-2017

Tegucigalpa, M. D.C., 01 de febrero de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 351, establece que el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto No.119-2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de Agosto de 2016 establece que se exonera del pago del Impuesto Sobre Ventas a la persona natural o jurídica en la importación o compra local de maquinaria, equipo y sus implementos, sus accesorios y repuestos, equipos y materiales de riego, sistema de riego para agricultura, material de limpieza industrial, empaque y envases, que intervienen directamente en el producto agroindustrial final comercializable, incluyendo los que se utilicen en la producción agroindustrial de especies mayores y menores como ser: bovinos, porcinos, acuícolas, avícolas y de peces, de acuerdo con la capacidad económica del obligado tributario.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 Párrafo Primero de la Ley de Responsabilidad Fiscal contenida en el Decreto No. 25-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de mayo del 2016, establece que para gozar de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las

personas jurídicas deben inscribirse anualmente en el Registro de Exonerados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que el segundo párrafo del Artículo 28 del Decreto No.113-2011, Ley de Eficiencia de los Ingresos y el Gasto Público, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de julio del 2011, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas conforme a Ley autorizará las exoneraciones, exenciones y otras franquicias fiscales otorgadas por leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tengan el carácter de vinculante.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57 del Decreto No. 17-2010 contentivo de la Ley Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, reformado por el Artículo 211 del Decreto No.170-2016, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) es la facultada para emitir los reglamentos necesarios para regular la emisión los tipos de documentos de carácter fiscal y sus requisitos, la regulación de la factura electrónica, las personas naturales o jurídicas que deben inscribirse, las obligaciones y prohibiciones de éstas, infracciones y sanciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 reformado por el Decreto PCM-35-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de junio de 2015, compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Política Tributaria, definir, dar seguimiento y evaluar la política tributaria, a fin de lograr una política fiscal sostenible en beneficio de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son Atribuciones de las Secretarías de Estado emitir los Acuerdos y Resoluciones sobre los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en uso de las facultades que establecen los Artículos 246, 247 y 351 de la Constitución de la República; Artículo 24 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión; Artículo 28 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público; Artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Fiscal; Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal; Artículo 2 del Decreto No.119-2016; Artículos 2, 5, 6, 11, 29 Numeral 15), 36 Numeral 8), 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículo 57 de la Ley Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y sus reformas; Artículos 24, 25, 26 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas, y el Artículo 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y sus reformas.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

INSTRUCTIVO TRIBUTARIO ADUANERO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO No.119-2016 A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN EL PRODUCTO AGROINDUSTRIAL FINAL COMERCIALIZABLE

ARTÍCULO 1.- REQUISITOS PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Para la aplicación de la exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas de bienes en la importación o compra local establecida en el Artículo 2 del Decreto No.119-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de agosto de 2016, las personas jurídicas que intervienen directamente en el producto agroindustrial final comercializable, tanto como productor como comercializador, deben cumplir con los requisitos siguientes:

1. Completar el formulario de la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para la solicitud de exoneración del pago de Impuesto Sobre Ventas sin necesidad o requerimiento de aportar requisitos, documentos o soportes digitales, bastando indicar que se encuentran en el Registro de Exonerados; sin perjuicio de los demás numerales descritos en el presente Artículo;
2. En el caso que las personas jurídicas no estén inscritas en el Registro de Exonerados, deben realizar la inscripción y aportar los documentos y soportes digitales respectivos;
3. En caso que la solicitud sea presentada por la persona interesada o beneficiario directo de la exoneración, dicha persona debe conferir el poder legal a un profesional del derecho debidamente inscrito y solvente con el Colegio Profesional respectivo, mismo que lo representará en el trámite de la exoneración.
4. Presentar el soporte físico y digital de la descripción detallada de los bienes y su clasificación arancelaria ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras;
5. Presentar la constancia de solvencia tributaria por las obligaciones tributarias distintas a la dispensa del pago de tributos solicitados, previo emisión de la Resolución de Exoneración;
6. Presentar la boleta de pago de Doscientos Lempiras exactos (L.200.00) en concepto de pago por emisión de la Resolución de Exoneración y la boleta de pago de Doscientos Lempiras exactos (L.200.00) en concepto de pago por emisión de la Certificación de la Resolución de Exoneración.

ARTÍCULO 2.- DICTAMEN. De conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y Gasto Público y sus Reformas, el Artículo 87 del Código Tributario, una vez que las personas naturales o jurídicas o sus

apoderados legalmente acreditados hayan aportado la información completa y exacta en los plazos legales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y Gasto Público y sus reformas, la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) debe solicitar emisión de Dictamen a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

En caso que el obligado tributario o sus apoderados legalmente acreditados presenten una pre-certificación de los bienes o servicios, el requerimiento de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, se debe limitar a solicitar la verificación de las mercancías que intervienen directamente en el producto agroindustrial final comercializable contenidas en la pre-certificación presentada por el Obligado Tributario.

El dictamen debe ser emitido en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de dictamen de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA).

En caso de la no presentación del Dictamen una vez transcurrido los cinco (5) días antes descritos, la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), debe proseguir y sustanciar el procedimiento tributario hasta su finalización, solicitando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la entrega inmediata de la documentación entregada para la emisión del dictamen solicitado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido el funcionario culpable de la omisión.

ARTÍCULO 3.- PERIODICIDAD DE LAS SOLICITUDES DE RESOLUCIÓN. La solicitud de Resolución de Exoneración se debe realizar anualmente, aportando todos los documentos y soportes digitales que hayan sido modificados en relación a los inicialmente presentados y aportados en el Registro de Exonerados administrado por la Dirección General de Control de Franquicias

Aduaneras (DGCFA) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

ARTÍCULO 4.- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXONERACIÓN. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, debe emitir la resolución correspondiente dentro de un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del Dictamen emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo económico.

Notificada la resolución, el beneficiario presenta ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas las Órdenes de Compra Exenta (OCE) que avalen sus importaciones, anexando a ésta la factura proforma.

ARTÍCULO 5.- IMPORTACIÓN Y COMPRAS LOCALES BIENES EXONERADOS. La aplicación de la exoneración descrita en el presente Acuerdo, se debe realizar conforme a lo siguiente:

- En la etapa de la importación, la Autoridad Aduanera debe exigir a las personas lo siguiente:
 - Documentación conforme a la legislación aduanera aplicable;
 - Constancia del Registro de Exonerados, vigente emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras;
 - Registro Tributario Nacional (RTN); y,
 - Orden de Compra Exenta autorizada conforme a la Resolución de Exoneración que emite la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado.
- En la etapa de venta local, los establecimientos comerciales o empresas mercantiles para la venta de los bienes exonerados a personas, deben solicitar:
 - Constancia del Registro de Exonerados vigente emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras;
 - Registro Tributario Nacional (RTN).
- La venta local de bienes exonerados debe documentarse con una Factura de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Facturación y sus reformas, sin el cobro del Impuesto Sobre

Ventas por tratarse de una venta exonerada del pago de dicho Impuesto.

4. Las personas jurídicas, ya sean comerciantes individuales o sociales denominados comercializadores y distribuidores de bienes exonerados, no deben vender dichos bienes a personas diferentes a las que intervienen directamente en el producto agroindustrial final comercializable, tanto como productor como comercializador. Dicha condición debe ser verificada con la Constancia del Registro de Exonerados.

ARTÍCULO 7.- SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE EXONERACIONES. La Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en conjunto con Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras (FIRSA) en cumplimiento del convenio suscrito entre ambos, debe supervisar y realizar un monitoreo anual del crecimiento del sector agropecuario y velar que los bienes autorizados sean utilizados para el fin correspondiente, en caso de comprobarse que la utilización de los mismos no corresponden a su fin, se deben imponer las sanciones que indica el Código Tributario.

ARTÍCULO 8.- FACTURACIÓN. Las personas jurídicas, ya sean comerciantes individuales o sociales denominados comercializadores y distribuidores, adscritos al Régimen de Facturación y que tengan facturas pre-impresas, cuando se trate de una venta exonerada a personas que intervienen directamente en el producto agroindustrial final comercializable, tanto como productor como comercializador, deben colocar de forma manual en las facturas, hasta agotar sus existencias físicas de dicho documento fiscal el Número de Registro de Exonerados y, cuando dicha venta local sea a otras personas jurídicas, deben anotar de forma manual el Código de la Constancia del Registro de Exonerados.

Se instruye a los auto-impresores de documentos fiscales, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, incluyan una casilla adicional relacionados con el Registro de Exonerados que

administra la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 9.- INFORMES. Los importadores o comercializadores exonerados del pago del Impuesto Sobre Ventas de bienes en la importación o compra local establecida en el Artículo 2 del Decreto No.119-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de agosto de 2016, dentro de los primeros diez (10) días después de finalizar cada trimestre, deben presentar ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) dependencia de esta Secretaría de Estado, un informe detallando lo siguiente:

1. Número de la Declaración Única Aduanera (DUA) u otro documento aduanero equivalente;
2. Número de la Orden de Compra Exonerada (OCE);
3. Monto en lempiras, cantidad y descripción de los Bienes Exonerados importados y vendidos;
4. Registro Tributario Nacional (R.T.N.); y,
5. Nombre o razón social del adquirente.

ARTÍCULO 10.- DEROGACION. Derogar el Literal ii) del Inciso a) y el literal iii) Inciso b), ambos del Artículo 4 del Acuerdo No. 490-2016 y sus reformas.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
Secretario General

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 029

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de febrero de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por motivo de Viaje Oficial a la Ciudad de Washington DC, durante el periodo comprendido del 05 al 12 de febrero de 2017, de conformidad a la siguiente agenda:

- Reuniones con funcionarios del Fondo Monetario Internacional (FMI) los días 6 y 7 de Febrero.
- XXXI Reunión de Gobernadores del BID del Istmo Centroamericano y República Dominicana, que se Celebrará en Washington, D.C. los días 8 y 9 de Febrero del presente año.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo comprendido del 05 al 12 de Febrero de 2017.

SEGUNDO: La delegada es responsables de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL